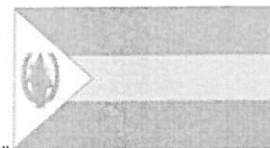




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°169 -2025-MDJ/GM.

Jesús, 15 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: **a) Informe N°057-2025-MDJ/GSM-ATSM**, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal; **b) Informe N°495-2025-DQG/MDJ-JLCP** de fecha 15 de agosto del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **c) Informe N° 059-2025-MDJ/GDSSM-ATSM-EINE**, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Edgar Iván Núñez Escobar, Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

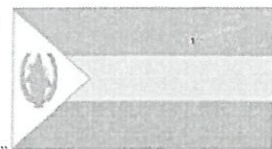
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos "a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe N°057-2025-MDJ/GSM-ATSM, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, el cual derivó a Gerencia Municipal su Requerimiento de Servicios para cubrir el análisis físico químico bacteriológico de agua potable de los sistemas del indicador 4.1 del compromiso 4: Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural. Compromiso 4;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **Informe N°495-2025-DQG/MDJ-JLCP** de fecha 15 de agosto del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que de acuerdo con el expediente N° 6231 y el requerimiento de servicios N° 2025-0771, se ha verificado que los servicios solicitados — correspondientes al análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable de los sistemas del indicador 4.1 del Compromiso 4 “Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural” — son de pronta necesidad; sin embargo, considerando que el proceso de adquisición demanda al menos 5 días hábiles, no es posible cubrir la necesidad dentro del plazo requerido, por lo que se **recomienda aplicar el proceso de encargo interno por el monto total de S/ 4,500.19**, a fin de garantizar la ejecución del proyecto del Área Técnica de Saneamiento Municipal y continuar con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo con el **Informe N° 059-2025-MDJ/GDSSM-ATSM-EINE**, de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Edgar Iván Núñez Escobar, Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, se solicita la aplicación del proceso de encargo interno para la contratación del servicio de análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable de los sistemas del indicador 4.1, a fin de cumplir con el Compromiso 4 “Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural” del Programa de Incentivos: ello en atención al requerimiento de servicio N° 2025-0771 y a la recomendación de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por un monto total de S/ 4,500.19 (cuatro mil quinientos con 19/100 soles), con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las actividades del Área Técnica de Saneamiento Municipal.

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°00000043, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal por el monto de S/ 78, 953. 00 (setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles, para la ejecución del plan de trabajo del del Área Técnica de Saneamiento Municipal 2025- Compromiso 4: Mejorar la prestación de los servicios de Saneamiento Rural.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a nombre del Ing. **Edgar Iván Núñez Escobar**, identificado con **DNI N° 47443504**, Responsable del Área Técnica de Saneamiento Municipal, S/ 4,500.19 (cuatro mil quinientos con 19/100 soles), a fin de llevar a cabo la contratación del servicio de análisis físico-químico y bacteriológico de agua potable de los sistemas del indicador 4.1, a fin de cumplir con el Compromiso 4 “Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural” del Programa de Incentivos.

Artículo Segundo. – **ESTABLECER** que el Ing. **Edgar Iván Núñez Escobar**, identificado con **DNI N° 47443504**, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Tercero: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución al Ing. **Edgar Iván Núñez Escobar**, identificado con DNI N° 47443504, a la Área Técnica de Saneamiento Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. *Paul M. Rodríguez Cortez*
GERENTE MUNICIPAL



[Faint handwritten signature]